

Vol. : 1653
Nº : 5
Año : 1771

Sección Civil y judicial

Denuncia contra Juan de Osorio por maltratos dados a
Francisco Riquelme. (Cumbarity).

Foj. : 8

Causa Criminal puesta por Juan
Riquelme, contra Juan e Onorio, p[er]
unos palos que le dio

Ante el Jueg. de P. 1000

JFF 2

~~_____~~
N.º 13

(117)

Q. S. -

~~_____~~

emp 8

Juan de Guzman vecino de esta Ciudad y N.
 cedente en el Partido de Cambariti ante Nra.
 en la mas lastante forma y a lugar ayda.
 en Dios me presento. y Criminal m. Con.
 tra la persona de Juan de Oronio, que apues
 seguabo y paguaton de Oro sin muy molinos
 que se antojo a aporrearone en mi Casa
 y para q. Nra. se entere del caso, digo q.
 dicho Juan de Oronio le estubo de 1000 pesos
 de P. en monedas del Pais, por tres novenas
 que medio, y por Compostana de allano el
 mismo aque yo le pagara con mi trauga
 personal y habiendole acauado de pagar
 segun el ajuste de Cuentas y lacion y a
 los ocho dias despues de est ajuste me his la
 man con mi negro diciendo de que fuese
 yo a traugar, a los 10 dias q. leuia que
 hacer y que si algun dia me diera le
 fucia a ayudar. sin nada de intentas, p.
 que ya no le deuia, y al otro dia vino a
 mi Casa y a buenas a primery me dize
 con su acostumbrada Espotig. y dize

(119)

El Caxo Mayor D. Silvestre de
 Ayala, aveuque este hecho,
 y otros, y hoja tocantada de
 el dho, examinando los
 del sabedor, y contando en
 lo Kristina y preso a su costa
 dando quietas con la honra
 y sanados de dy la Comis
 Mexicana =

Carlos Morphy

Antoni

[Faded signature]

En cumplimiento en diez y nueve dias del mes de Agosto de mil
 y setecientos y setenta y un año, El Caxo Ma. Silvestre de
 Ayala visto la Com. anterior y provida por el
 Dho Capp. y de esta P. y fecha su aseltar

juramentum confirmo. Voto: Mando que recivian los
Testigos, q[ue] la parte presentada, fuxen, y declarasen
atencion de la querrela; assi lo pedeste, y firmo con
los

Diego Silveira de Ayala

Rogue Benitez

Joseph Guillen

En el dia mes, y año parecio ante mi Dho comi-
sionado. Luis Romon Testigo presentado por la pa-
te querellante, a quien recibí Juram. que hizo por
Dios Nro Señor, y una venal de Cruz conforme a
lo suyo cargo prometió de ser verdad de lo que
viere en lo que se le preguntare, y siendo leido
la querrela precedente, y mandado le declare lo q[ue]
supiere de su tenor, y dijo: que en el caso proresu-
do no sabe, y que si antevendiera, a porre a Pablo
de la Cruz, y que esto es la verdad
de lo que sabe de cargo del Juram. que fecho tiene
nque asiéndole leido y asfirmo, y Pacifico,
no tiene parentesco con ninguno de las partes,
es de edad de mas de treinta años años, y lo firmo
con; digo por no saber firmo lo firmo con los

Diego Silveira de Ayala

Joseph Guillen

Rogue Benitez

En el dia mes, y año parecio ante mi Dho comi-
sionado el Ayudante Diego Trinidad ay-
uda en Recivir Juram. que hizo por Dios Nro Señor

120

En una señal de Cruz conforme a lo que se prometió de ver en el acto de lo que se le preguntare, y viendo se le leida la querrela antes de tenerse
 y mandole declarare lo que supiere de su tenor dixo el
 declarante que es verdad que fue dicho el caso conforme
 me esta expresada en la querrela, y que se halla presente en el acto, y que de otras antecedentes no sabe
 tolo qual dixo ser verdad. Yo cargo ^{del} el Juram. que fe-
 cho tiene; en q. viendo se le leido, se confirma, y facti-
 fico, y q. no tiene parentesco con ninguno de las p.
 y q. es de edad de mas de treinta años, y lo firmo con-
 migo, y terci.

Pedro de Maza
 Diego de Maza

Joseph Guillen Juan de Cabreza

En el dia mes, y año pareio ante mi No. comisionada
 Roque Bordon (testigo presentado por la parte) que
 acollante a quien recibí Juram. que hizo por Dios
 Nro. Señor, y una señal de Cruz conforme a lo que
 mio cargo prometio de ser verdad de lo que supiere
 y se le preguntare, y viendo se le leida la querrela
 antes, y mandado le declarare lo que supiere de su
 tenor dixo: que es verdad que fue dicho el caso conforme
 se expresa en la querrela, y q. se halla presente en
 el acto, y q. en lo demas de otras pendenencias fuera
 de lo q. pago con el querrelante no sabe. Todo lo qual
 dixo, ser verdad. Yo cargo del Juram. que
 fecho tiene, y que viendo se le leido se confir-
 mo, y factifico, y que no tiene parentesco

con un... de edad de
mas de treinta años y lo firmo con migo, y
Silvestre de Ayala, Reguero de D. N.

J. Joseph Guillen de Leon D. N. Cabrera

En veinte un dias del mes de Agosto de mil setecientos setenta y un año. Parecio ante mi dho Comisionado Bernabé Núñez (Testigo presente do por el que se halla) a quien se hizo Juramento q hizo por Dios Nro Señor, y una señal de Cruz conforme a dho juris. cargo prometio decir verdad de lo que supiere en lo q se le preguntare, y siendo leida la querrela ante se lea, y mandado le se diese lo que supiere de su tenor, y dixo: q estando de esclavo ante aora tiempo en una presa vio a dho Juan de los rios agarrar de los Cabellos a D. Mauricio Palacios, q tenia dho Cruz el cuchillo en la mano, y q las palabras q presedieron no oyo ni en el caso del que se halla sabe cosa alguna, y que esto es la verdad de lo que sabe, y cargo del Juram. q hecho tiene en firme en dho leido a casu, y a sacrificio, y que no tiene parentesco ninguno con las partes, y que es de edad de veinte y un años, y por no saber firmo lo firma con Testigos.

Silvestre de Ayala

D. N. de Aguilera, Reguero de D. N. Babas

Juan de Alcazar, y los hijos del moro, y de sus sucesores
 los de guerra, y un año parecio ante mi Dho. conde de
 Juan de Alcazar, y los hijos del moro, y de sus sucesores
 parte querrelante a quien se le llama Juan, que hizo
 por Dios, y una Denal de Oroy conforme a
 otro rounio cargo prometio decir la verdad de lo que
 supiere en lo que se preguntare, y de lo que le iden
 la querrela antecedente, y mandole decir lo que
 supiere de la guerra, y de lo que estando el de itaxante
 en una feria, y en ella descubriera mas por un col-
 pe de la D. Navarino, y de lo que aun murdrio de lo que
 Juan de Oroy, y de lo que primero dudo al murdrio a
 arrempujos al impuigo acauso de D. Navarino
 la cosa de los Cabellos lo ataxo contra un poste, y con
 la otra mano le puso un cuchillo ados pechos con la
 punta directa a la boaba diciendole no ves que esta
 aqui cinco cruces, y te ataxes la armada camorra de
 lance de mi, y que sobre el caso del querrelante no sabe
 nada, y que esto es la verdad de lo que sabe de cargo de lo
 que de hecho tiene en que aviendo se le leido se
 afirmo, y sacifico, y que es de edad de treinta, y tantos
 años, y por tener la mano derecha impedida de la guerra
 con los rixos.

Joseph de Alcazar

Testigo Joseph Anette

Hgo Joseph Robon

Atento a la culpa, y castigo

to me ve te

Arceobispo

120

...lo de sus el Señor Capitan de Grana
des de Don Fernán de Alsedondo y Louaron Repido
procurador y Alcalde Ordinario de primer voto
por el Obispado que Dios pde y firmo en la
ciudad de Paraguaray en dos dias de febrero de
mil seiscientos sesenta y dos años de ello doy fe

P

Pedro Alcantara Rodriguez
Prc. pp. de Gov. Cas

En la Ciudad de la Assump^{on} del Paraguaray en dos dias
del mes de Feb. de mil seiscientos sesenta y dos años
El Señor Alc. ordinario de primer voto fue de esta
Causa estando en la Casa publica en el lugar don
de se acostumbra dar las confesiones a los reos y
mas parecer en su presencia con un hombre preso
por esta Causa y por ante el presente escriba
na de Rivero el juran^{to} que hizo por Dios y su alma

de el proceso de dicha Verdad en lo que supie-
re y fuere preguntado en el Juicio, se hizo

la appropiacion y preguntas siguientes =

Preguntado como se llama de donde es Natural
que heidad, estado, y sexo tiene Dip. Llamo

me Juan de Antonio Natural de esta Prov.
de treinta y ocho años poco mas, o menos

soltero de oficio Labrador y responde
Preguntado si sabe la causa de su pri-

cion Dip no sabe por que se halla preso.

Repreguntado como dice no sabe la causa
de su prision quando de estos autos contra

que se halla preso por haber dado un golpe
a Francisco Piquelme un temer de la N
al fuereza diga la verdad,

Dip que havendo
ido a casa del dicho Piquelme a Recon-

benirle no le faltase a el trabajo en que lo
tenia ocupado por dar cuenta de unos pesos

que dene al confesante, se trabaron de la
lone y que de esto resulto darle el confesante

con una bozisa delgada y podrida que
caiga en la mano la qual se quebró del pri-

mer golpe, y que asi lo manifiesta el mi-
mo paciente en quien no se reconocera el

no es señal del... con la mano que tiene...
quien es Padrino de Casamiento y que lo...
se con el desorden que hasta el presente.

123

Preguntado que Osa y Tinaso pleitos a tenedo
en el Calle de su Residencia.

1. Dijo no le acuerda haver se
nido Tinaso con persona alguna.

Preguntado como niega el antecedente Cargo
quando de esos autos confesa que el Confesante
se tubo una pendencia dias passados con
Dn^o Palacio a quien le puso un cuchillo en
pechos diga la verdad.

Dijo es falso el Cargo como lo haia cono
ra y si fuere necesario por que el confesante
no tubo cosa alguna con Dn^o Palacio sino
se con un Negro de Granse en Cui^o pecho tubo
brazo el confesante de medradora.

No hauiendo mas que hacer de lo referido
esta Confesion de fundota de M^o de averia
para cada quando se necesitare Aguirre.

El Confesante dijo haver declarado la
Verdad en Cargo del juramento que le ha
hecho en el que se afirma y dar fe de su
dolexido a la Confesion y lo firma.

Termine de Arredondo Juan de Soria
y Torator

MTCA

[Large decorative flourish]

Vedro Alcaraz Rodriguez
Esc. pp. de Gov. de Card.

Respecto a haver desamparado la Causa
la parte querellante, veniendo noticia el ju-
gado enora en la Campaña despachare en
den. y comparendo, a fin de que baje a la con-
inconveniente de estar =

orden de com-
rendo; se dio
p. fee =

Arredondo

[Small decorative flourish]

Proveyo
p. fee =

Proveyo, lo desuro el s. Alcaide ordinario de
primer voto Juan de la Causa y firmo en la Escri-
pcion en diez dias el mes de Enero de mil setecien-
tos setenta y dos años de ello doy fee =

[Large decorative flourish]

Vedro Alcaraz Rodriguez
Esc. pp. de Gov. de Card.

(124)

Al Cap. Juan de Ovario vecino de esta Ciudad, y Jefe
 En esta Causa pp. por raxon reprehendiolo a Juan de
 mi Ayudo, y recomendado en raxon de haverme peccado
 de el respeto, como mejor proceda de dño, digo, que
 estoy pronto a probar en contra de todo lo que se me impu-
 ta, y que soy hombre de bien, y de buenos modos, y por
 que se me sigue grandissimo inconveniente de estar recluso,
 y sin poderme valer de mis defensas, sup. dñmo, y
 atender las veras de la Causa, y las circunstancias de
 Razon, se sirva admitirme fiador de Causa segun
 Cionado D. Juan Tenes, y ponerme en libertad, por lo
 to.

A Omo pido, y sup. se sirva haverme por presentado
 y mandara como llevo pedido, que es Justicia, y Juicio
 en toda fma de dño.

[Signature]

Dando la fianza que obra a cargo de la parte
 Arredondo

Receso lo devino el Venor Alcalde Ordinario de
 primera voz de la Causa y firmo en la
 con ex onse dias de mes de Enero de mil e

ello doy fee



Pedro Alcázar Rodríguez
Cec. no 60^{oo} de Gov. no 60^{oo}

Fdo. D. Pedro José Rodríguez Al Carro
Mayor Presidente Ayala
[Signature]

125





Sr. Alcaide de la Corte

(126)

Francisco Riquelme vecino de esta Ciudad en la Causa
que sigo contra Juan de Orozco sobre maltrata-
miento, q. e. feuto en mi persona ante Vn. en la
forma, q. e. lugar aya endio. Digo: que pro bono
paci hemos tramado el litij en estos terminos,
que dho Juan de Orozco me ha de dar veinte y cinco
p. y ha de pagar las costas proveydas, con declaracion
que ha de quedar pendiente esta Causa para cada
y quando Vincida en este, o otro delito de injuria
naturalera en Cuios terminos se ha de servir
la justificacion de Vn. a declaracion de dha transac-
cion con amonestacion a la otra parte de q.
no Vincida en manera alguna, para todo
lo qual =

A Vn. pido y suplico se Vincia haverme
por presentado, y por apartado de dha Causa
en los terminos expresados declarando la tran-
sacion segun y como Nuevo pedido, que asi
proceda de justicia y juro segun endio, q. e. no
proceda de malicia Vn.

A. Hugo de la parte

Pedro Joseph Ricarte

En atencion a la conformidad de la parte

127

